DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No. 1.210-54 00126 DE 21- ene - 2022

"Por medio de la cual se acepta renuncia y se declara una vacante definitiva de la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001 y la delegación realizada mediante el artículo primero en el numeral 9 del Decreto Departamental No. 1-3-0281 del 8 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora APARICIA ORREGO PIZARRO, identificada con CC. 29.701.957, mediante oficio con radicado SADE No. 2022000314 de fecha 6 de enero de 2.022, presentó renuncia voluntaria, libre y espontánea, a partir del día primero (1°) de febrero de 2022 ,a su cargo de Docente de aula del nivel de secundaria del área de Humanidades y Lengua Castellana el cual desempeña en propiedad en la Institución Educativa Marino Renjifo Salcedo ubicada en el municipio de Candelaria - V-, Grupo de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal No. 2, Sede Palmira.

Que el Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", señala en el artículo 2.2.11.1.1. *Causales del retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación del ejercicio de funciones públicas y se produce por: 1. (...)2. (...) 3. (...) Renuncia regularmente aceptada".*

Que sobre la renuncia el Decreto 770 de 2021 modificatorio del artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017, establece:

*"ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, el cual quedará así:*

*"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

*Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.*

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.*

*Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*

*Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.*

*La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.*
*Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renuncias en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.*

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No. 1.210-54 00126 DE 21- ene. 2022

"Por medio de la cual se acepta renuncia y se declara una vacante definitiva de la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación".

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.5.2.1 "El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada (...).".

La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias. Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción."

Que es imperativo declarar la vacancia definitiva del cargo de Docente de aula del nivel de secundaria área de Humanidades y Lengua Castellana desempeñado por la señora APARICIA ORREGO PIZARRO, identificada con la CC. No. 29.701.957, en la Institución Educativa Marino Renjifo Salcedo ubicada en el municipio de Candelaria - V- Grupo de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal No. 2, Sede Palmira.

Que analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla, este Despacho la encuentra procedente y conviene en aceptar la renuncia formulada por la señora APARICIA ORREGO PIZARRO identificada con la CC. No. 29.701.957.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aceptar a partir del día primero (1°) de febrero de 2.022, la renuncia presentada por la señora APARICIA ORREGO PIZARRO, identificada con la CC. No. 29.701.957, titular del cargo de Docente de aula en propiedad del nivel de secundaria área de Humanidades y Lengua Castellana desempeñado en la Institución Educativa Marino Renjifo Salcedo ubicada en el municipio de Candelaria - V-, Grupo de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal No. 2, Sede Palmira.

Artículo 2°. Declarar en vacancia definitiva del cargo de Docente de aula del nivel de Secundaria área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Marino Renjifo Salcedo ubicada en el municipio de Candelaria - V-, Grupo de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal No. 2, Sede Palmira, desempeñado en propiedad por la señora APARICIA ORREGO PIZARRO identificada con la CC. No. 29.701.957.

Artículo 3°. Copia del presente Acto Administrativo se remitirá a los Grupos Talento Humano, a la Gestión Educativa Municipal No. 2, Sede Palmira - Valle Del Cauca y demás oficinas de competencia.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No. 1.210-54 00126 DE 21- ene - 2022

"Por medio de la cual se acepta renuncia y se declara una vacante definitiva de la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación".

Artículo 4°. La presente Resolución por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por la señora APARICIA ORREGO PIZARRO , identificada con C.C No. 29.701.957, titular del cargo de Docente de aula en propiedad nivel se secundaria área de Humanidades y Lengua Castellana desempeñado en la Institución Educativa Marino Renjifo Salcedo ubicada en el municipio de Candelaria - V-, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes ene. de 2022

MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaria de Educación Departamental

Transcribió: Mónica Lorena González González– Técnico operativo de planta
Revisó: Luis Alberto Monsalve Rodríguez– Profesional Universitario
Fortunato García Wallis – Abogado Especializado Contratista SED
Sandra Milena Cardo Jara – Profesional Especializado
Adriana Vásquez Narváez - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Lina María Peña Toro – Subsecretaria Administrativa y Financiera SED